

Carta 6 Dize Carta el Sr. D. Juan Veluz el Castillo, en que da cuenta de las dependencias que estan a su Cuidado en la Corte de Vm. se. Real de España en que Concede facultad por seis años mas para la paga de los Salarios y Gastos que a su Cuidado pertenecen. Y hauiendola oido el Sr. D. Juan Veluz el Castillo se ponga a...

se deniega el preta no que piden los señ. del Sr. Martin Juio

se deniega el preta no que piden los señ. del Sr. Martin Juio el Ponto para el Beneficio de la Cosecha de granos que queda por meter de dho. señ. Martin Juio dependiente, obligandose el Sr. Juado fe de dho. señ. Martin Juio como depositario de los bienes de dho. Sr. Martin Juio - oido por la Cui. remiendose presente lo veruelo a este fin en el Camila antes de dho. Dijo no auez pagar en otra forma =

Blas

Amemorial al Sr. D. Juan. Thomas Montijo Voz. en que Representa auez vendido a Martin el cercano y Alonso Garcia los Casas en la Parroquia de San Andres que han tenido y tienen postigos y otras servidumbres ados descubiertos o corrales de dhas. Casas que sus dueños aunque a su voluntad se ven, y manifiestan sus timientos, y que con el motivo de estar con siguo a dhas. descubiertos, yngedazo y solar que pidio y se lea vendido a Juan Otazo, Presende el Sr. D. Juan Veluz el Castillo en dhas. descubiertos quitando los Postigos Ventanas y otras servidumbres de dhas. Casas sobre que se lea requeriendo de eviccion y los Compradores de ellas y lo qual, Suplica que para que se el Procurador que de esto se le ocasionara se mande dar la providencia Combeniente = Y la Cui. ha uiendolo entendiendo Cometio el Reconozimiento de lo que se pague al Ca uallero Procur. general para que se informe =

Libranza

Dize Libranza al Sr. D. Juan. Don Diego Duran Fiscal, Vector del Cole gio de los niños de la Catedral de ocho fanegas de trigo que el Sr. D. Juan Veluz el Castillo y ama de los niños en que se incluye el de la cantidad que cumpliran en quince de Junio que viene de este año, en conformidad de los Informes del Cau. Patron y el Ponto que a Visto esta Cui. La qual se despache en el Caudal del Ponto y Sr. Martin de Armentaria suad. =

Sobre remedio de fraudes en el arbitrio de la red

el Sr. D. Luis Palad y Sandoval Dize. Dize que estando en esta Cui. se al bitrio de medio Real por cada libra de seda Italiana y Vngarilla en la Ve londa que de la Cosecha de esta Junida. Se debe pagar en el Contraste de Vistas y Real facultad para los efectos a que esta destinado su producto, se cometen muchos fraudes y fardo de pagar en dho. Contraste, y sacando la Solo Conpagar los den. de alcavala ciento y aduana, lo qual pone en Considera. de la Cui. para que mande aplicar el remedio Combeniente y hauiendola oido Suplico al Sr. Consejo que para evitar dho. fraude ha ga las precauciones que tubiere y mas acertadas, y dho. Sr. Haciendo se a el que se pague no se den despachos para la saca de seda y el recaudo de dho. y venta. B. m. aduana fin que contra auez pagado dho. Impuesto o precio por mejor auto a este fin =

Corredores

el Sr. Don Diego Vexon de Silva Voz. y proced. por. Representa ser muy Combeniente al Beneficio pu. el que los Corredores, den fianza y el No desus officios, y que aunque estos no son mas que unos meros ofentes y los